



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 111/

Quillón, 11 de Junio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/1671 de fecha 03 de Junio de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébase “**Convenio Programa de Registro de Estadística de Salud - 2010**”
2. La Municipalidad de Quillón, a través de su Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/YLF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA DE REGISTRO DE ESTADÍSTICA DE SALUD - 2010.

CHILLAN,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos antecedentes; el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 62/09, sobre nombramiento del Director del Servicio; ambos del MINSAL; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria; convenio de fecha 16 de abril del año 2010 suscrito entre el **Servicio de Salud Ñuble** y la **I. Municipalidad de Quillón**; programa Ministerial denominado "Programa Registro de Estadística de Salud"; Memo 4B1/N° 47/2010 de la jefa (S) Sección Capacitación y Desarrollo; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

03 JUN 2010 1671

RESOLUCION EXENTA 1C/N°

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 16 de abril del año 2010 suscrito entre el **Servicio de Salud Ñuble** y la **I. Municipalidad de Quillón**, mediante el cual el Servicio en representación del Ministerio de Salud, asigna recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Registro de Estadística de Salud" cuya beneficiaria es la funcionaria municipal **D. Maria Soledad Gallegos Sanzana**, en los términos y condiciones que en dicho convenio se indican.

2°.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298 Programa Registro de Estadística de Salud con cargo al presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLON	
Oficina de Bases y Archivos	
Obra N°:	
ORIGEN	10 JUN. 2010
TRAMITE	163556
SALIDA	

Distribución:
4/1 A/3 A/2C/1C/1B
I. municipalidad





CONVENIO

PROGRAMA DE REGISTRO DE ESTADISTICA DE SALUD

En Chillán a 16 de abril de 2010, entre el Servicio de Salud Ñuble, Rut.61.607.000-2 Persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillón, Persona jurídica de derecho público domiciliada en 18 de Septiembre N°250 de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial (Ord.C 52/N°228 del 21/01/2010 Minsal, que informa recursos Programa Desarrollo de RRHH en APS año 2010).

TERCERA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Quillón recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "**Programa Registro de Estadística de Salud**", a iniciarse el 16 de abril de 2010 y culminará el 27 de agosto de 2011, con una duración de 972 horas formativas.

CUARTA: La Municipalidad de Quillón se compromete a respaldar la formación de **D.MARIA SOLEDAD GALLEGOS SANZANA**, Rut.10.027.755-7, Administrativo del Cesfam Quillón, quien fue seleccionada para estos efectos, así como también en otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia al 100% de las actividades presenciales, asegurando su participación en el programa, asumiendo funciones por medio día los días viernes quincenalmente, agendados por la entidad

formadora, lo que permitirá su traslado oportuno y seguro a la Ciudad de Concepción, y apoyar los emprendimientos de éstos profesionales a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Quillón la suma total de \$3.137.862.- (tres millones ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos) por el total del periodo de estudios, recursos destinados a financiar el presente programa, en dos cuotas, la primera de las cuales, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste convenio, equivalente a matrícula, arancel, y 50% de gastos de administración por un total de \$2.290.806.- (dos millones doscientos noventa mil ochocientos seis pesos), y la segunda cuota, ascendente a la suma de \$847.056.- (ochocientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos), antes del cierre del año académico, por la diferencia de los gastos de administración según cronograma de trabajo.

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, incluida matrícula y arancel del/la profesional (mediante Convenio entre la Municipalidad de Quillón y el Instituto Virginio Gómez), y gastos de administración, correspondiente a financiar su traslado, viáticos y pasajes, de acuerdo a detalle:

Entidad Capacitadora: \$1.443.750.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos).
Gastos Administración: \$1.694.112.- (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ciento doce pesos).

Por otra parte la alumna deberá presentar las respectivas boletas de pasajes en su establecimiento, para el reembolso correspondiente.

La Municipalidad de Quillón en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad de Quillón deberá velar para que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen **al menos dos años en la función de estadística**, después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total del Programa, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y **permanecerá en resguardo en la Municipalidad**, la cual, ante el incumplimiento de la funcionaria deberá remitir dicha garantía al Servicio para que éste la haga efectiva. Dicha garantía será devuelta a la interesada, una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Quillón solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del Programa de Registro y Estadística de Salud.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad de Quillón los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, considerando que existen las disponibilidades presupuestarias para todo el periodo de estudios.



JAI ME CATALAN GARCIA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

